Nombre del trámite o servicio: *Inscripción de constitución de sociedad (M4)* ***Clave:*** ISRyC/DR/04	
Trámite o Servicio: ***Modalidad:***	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	**Instituto de Servicios Registrales y Catastrales** **Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor.** **Teléfono: 01(777) 314-47-86** **Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx**
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	**Dirección de Registro Responsable:** **Director de Registro, Registradores y Analistas.** **Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.**
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Fedatarios y particulares con interés legítimo en la inscripción.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Por formato llamado “solicitud de inscripción comercio” que es proporcionada en el área de informes o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica: http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites
Horario de Atención a la ciudadanía	Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.
¿Plazo máximo de resolución?	Quince días hábiles.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	*No tiene Vigencia*
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	*Negativa ficta*

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Escritura pública o póliza.	1	1	
2	Solicitud de comercio del Instituto, forma precodificada de la Secretaría de Economía y medio magnético en el que conste la escritura en formato Word.	1	1	
3	Copia del INE del representante legal de la Empresa o Sociedad Cooperativa	0	1	
4	Pago de derechos en original	1	1	

Costo y forma de determinar el monto: Image not found or type unknown

El costo varía según los actos a inscribir y se cobrará de acuerdo a la fracción que le aplique del artículo 80 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos fracción III: Fracción III.- $3,094.00 que equivale a 28.50 UMAS. Fracción VI.- $1,249.00 que equivale a 11.50 UMAS. De acuerdo al artículo 80, Fracción I, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Costo por devolución $380.00 que equivale a 3.50 UMAS El valor del UMA es de $108.57 Nota: cuando se están otorgando poderes no causan derechos d inscripción, únicamente en este trámite.

Área de pago:

* El pago se realiza en: • Sucursales Telecomm Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 http://www.hacienda.morelos.gob.mx (reimprimir recibo digital)

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

Nota: cuando se están otorgando poderes no causan derechos de inscripción, únicamente en este tramite. El instrumento debe llevar permiso de La Secretaría de Relaciones Exteriores. Del requisito 2, el original es proporcionado por el fedatario o corredor público. La copia del requisito 1 deberá de estar certificada

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *Cumplir con los requisitos establecidos y pasar por una calificación registral.*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículo 18, 19, 21 fracción V y Art. 25 fracción I del Código de Comercio Artículo 1 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles Artículo 2 del Reglamento del Registro Público de comercio Artículo 66 fracción II de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Artículo 20 fracción II y Arts. 52 y 55 del Reglamento de la Ley del Registro público de la Propiedad y del Comercio del estado de Morelos. Artículo 80, fracciones I, III y VI, Artículo 81, fracción I, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86 , con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico isryc.contraloria.morelos@gmail.com*

NOTA IMPORTANTE:

*****De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*****De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*****En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.